

BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN/A **ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL** DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL SOCIOCULTURAL, DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTES DE RONDA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION TURNO LIBRE.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.- El objeto de la presente convocatoria es regular la selección de Animador/a Sociocultural para llevar a cabo Programa según Resolución de 26/10/2017 dictada por la secretaria general de servicios sociales por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones a entidades locales para la intervención en zonas con necesidades de transformación social al amparo de la orden de 13 de marzo de 2017, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones para intervención en zonas con necesidades de transformación social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la consejería de igualdad y políticas sociales, para el ejercicio 2017

En la que APALSEED ha resultado beneficiaria, con Expediente SISS: (SSCC) 524-2017-00000292- Objeto/Actividad Subvencionable: Intervención en ZNTS La Dehesa-El Fuerte.

Presupuesto Aceptado: 13.958,00 Euros

2.- Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo CI de la clasificación de la tabla salarial de la Agencia. El contrato será de carácter eventual, a tiempo parcial, por obra o servicio determinado desde Enero 2018 a 31/05/2018.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en la selección de esta convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Ser español o poseer la nacionalidad de algún Estado miembro de la Unión Europea, en los términos de los artículos 56 y 57 del EBEP, y demás normativa de desarrollo.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa .

- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/ 1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.
 - Acreditar la titulación mínima requerida de Técnico/a Superior en Animación Sociocultural

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión.

TERCERA. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en instancia que se facilitará en la Secretaría de la Agencia Pública Administrativa Local Sociocultural, de Educación, Empleo y Deportes, sita en Plaza de la Merced, núm 2, de Ronda. Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre.

El plazo de presentación de las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Con la instancia se acompañará copia autocompulsada del documento nacional de identidad, de los documentos que acrediten la titulación requerida y de los documentos, original o copias autocompulsadas, que justifiquen los méritos alegados.

La instancia, junto con los documentos que le acompañen, se presentarán en el Registro General de la Agencia Pública Administrativa Local Sociocultural de Educación, Empleo y Deportes de Ronda, sito en Plaza de la Merced nº 2 de Ronda, o por cualquier de los medios previstos en la Ley 39/2015, en el artículo 16.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Presidenta de la Agencia, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 3 días naturales, contados a

partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o no realicen a legación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

CUARTA. Admisión de Candidatos

Expirado el plazo de presentación de subsanación, la Sra. Presidenta de la Agencia, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, la designación nominativa de los miembros del tribunal seleccionador y la fecha en que el tribunal se reunirá para valorar los méritos del concurso y la fecha y lugar de celebración de la oposición.

Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos de la Agencia en la Casa de la Cultura, así como en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Ronda www.ronda.es.

QUINTA. Tribunal

1. El tribunal de selección, se constituirá conforme al art. 60 del EBEP, quedando integrado por la Presidenta, el Secretario con voz y sin voto y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, todos ellos laborales fijos, que ocupen puestos de igual o superior titulación académica que la exigida a los aspirantes.

Los Tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente, Secretario, y al menos la mitad más uno de los vocales titulares o suplentes indistintamente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos, a cuantos especialistas-asesores consideren oportunos, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine el Tribunal que los convoque.

Los miembros del Tribunal serán nombrados por resolución de la Presidencia de la Agencia.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Agencia, cuando concurren en ellos/as algunas de las circunstancias prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre del Régimen Interno de las Administraciones Públicas. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal tendrá facultad para resolver las dudas y reclamaciones que surjan de la aplicación de las presentes bases y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las mismas, así como declarar desierta la plaza. Igualmente tendrá la facultad de resolver las reclamaciones que en tiempo y forma realizaren los candidatos sobre sus baremaciones o propuestas de provisión de plaza.

Los miembros del Tribunal serán retribuidos de acuerdo con lo dispuesto en el R.O. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones de servicio, teniendo el tribunal a estos efectos categoría tercera.

SEXTA. Procedimiento selectivo.

El sistema de selección es el de Concurso-Oposición que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección :

FASE DE OPOSICIÓN:

Constará de realización de una programación para el desarrollo de las dos líneas de actuación que se abordaran con el presente programa "Ludoteca Infantil Comunitaria" y "Mediación y Acompañamiento familia-Centro Escolar" para lo cual se facilitan los Anexos "Datos de la Actividad."

Calificación de la oposición :

La Programación de la oposición será calificada por cada miembro del Tribunal otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal, quedando eliminado el opositor que no alcance una media de 5 puntos.

FASE DE CONCURSO:

El Tribunal se reunirá y realizará la fase del concurso, valorando los méritos alegados, documentalmente justificados por los aspirantes junto con la instancia, con arreglo al Baremo de Méritos contenidos en el Anexo II de la presente convocatoria.

SÉPTIMA. Puntuación final

1. La calificación definitiva será la suma de los puntos obtenidos en el concurso y los resultantes de la fase de oposición, siempre que el/la aspirante hay obtenido al menos 5 puntos en el ejercicio de la oposición.

2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de persistir la igualdad, en el ejercicio práctico. Sólo en caso, de que realizadas estas operaciones persista la igualdad, se dirimirá el empate mediante la realización de un nuevo ejercicio entre los aspirantes empatados

OCTAVA. Relación de puntuaciones

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de Edictos de la Agencia y en la web del Ayuntamiento, apartado de Empleo, la lista con la relación de aspirantes por ordenados mayor a menor puntuación.

Igualmente el Tribunal elevará a las respectivas propuestas a la Presidencia de la Agencia para que proceda a la contratación.

En todo caso, el Tribunal no podrá declarar como aprobados/as ni proponer a un número mayor de candidatos/as que el de plaza a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el Tribunal. A estos efectos el candidato a proponer por el Tribunal será el que obtenga la máxima puntuación. Este aspirante será exclusivamente el que se considerará que ha aprobado la convocatoria.

No obstante lo anterior, los /as aspirantes que habiendo superado las pruebas de la selección no hayan obtenido la plaza, formará parte de una BOLSA DE EMPLEO, ordenados de mayor a menor puntuación, que se utilizará para las futuras contrataciones con carácter temporal o plazas de la misma categoría. En caso de rúncia el aspirante perderá todos sus derechos a seguir en la Bolsa. La bolsa tendrá una duración de 1 años.

NOVENA

Quien dentro del plazo finado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigidos en estas bases, no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

DÉCIMA.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, la Presidenta ordenará la contratación, en el plazo máximo de 5 días hábiles .

DÉCIMO PRIMERA.

La documentación aportada queda al amparo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de carácter personal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN

ANEXO I

BAREMO ESTABLECIDO PARA VALORACIÓN DE MÉRITOS

CURRICULUM VITAE.

1.1.- Formación relacionada con el puesto de Animador/a Sociocultural, hasta una puntuación máxima de 5 puntos.

- Por tener una titulación superior a la requerida de Técnico Superior en Actividades Socioculturales, relacionada con el desarrollo de la actividad
2 puntos
- Por cada 30 horas de cursos realizados u homologados por Entidades, Instituciones o Centros públicos, cuyo contenido guarde relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo al que se opta 0,10

(El cálculo de la puntuación se realizará acumulando las horas de todos los cursos que igualen o superen en duración a las 30 horas, dividiendo el total entre 30; el cociente resultante se multiplicará por 0,10, el resto se desechará).

- Por cada Asistencia a Jornadas/Encuentros, Seminarios, Congresos 0.05 (máximo 1 puntos)

1.2.- Experiencia Profesional, hasta una puntuación máxima de 5 puntos.

- Por cada mes de Experiencia Profesional como Animador/a Sociocultural en Administraciones Públicas \dots .0,10
- Por cada mes de Experiencia Profesional como Animador/a Sociocultural en Empresas Privadas \dots .0,10

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Resolución de 26/10/2017 dictada por la secretaria general de servicios sociales por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones a entidades locales para la intervención en zonas con necesidades de transformación social al amparo de la orden de 13 de marzo de 2017, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones para intervención en zonas con necesidades de transformación social y voluntariado, en

el ámbito de las competencias de la consejería de igualdad y políticas sociales, para el ejercicio 2017

26. ENTIDAD SOLICITANTE: AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL SOCIO-CULTURAL DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

- Expediente SISS: (SSCC)524-2017-00000292-1
- Actividad Subvencionable: Intervención en ZNTS La Dehesa-El Fuerte.
- Importe Subvencionado: 13.958,00 Euros
- Plazo de Ejecución: Hasta 31/05/2018.
- Líneaas de Actuación:
 - òLudoteca Infantil Comunitariaö
 - òMediación y Acompañamiento familia-Centro Escolarö

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)
6.2	DESCRIPCIÓN POR ACTUACIÓN (Deberá cumplimentar un modelo por cada una de las actuaciones consignadas en el/los cuadro/s 6.1,C)
Nº ORDEN DE LA ACTUACIÓN CONSIGNADO EN EL RESPECTIVO CUADRO 6.1: <input type="text" value="1"/>	
Zona	<input type="text" value="LA DEHESA - EL FUERTE"/>
A.- Título	
<input type="text" value="LUDOTECA INFANTIL COMUNITARIA"/>	
B.- Análisis de la situación y justificación de las necesidades de la actuación (Cuantificar beneficiarios por sexo, edad, procedencia, minoría étnica, etc. que justifiquen la necesidad de realizar esta actuación)	
<p>Los beneficiarios, a los que se va a proporcionar prioridad en el acceso, serán los niños y niñas de edades comprendidas entre los 4 y 10 años, de las calles Villamartin , Zahara de la Sierra, Prado del Rey y Peninsula Ibérica, 23 niños y 14 niñas, fundamentalmente pertenecientes a familias de etnia gitana. Así mismo, supondrá un espacio de abordaje, diferenciado del anterior, de aquellos menores de la zona que se encuentran en situación de riesgo social moderado, incluidos en el Programa de Tratamiento a Familias (actualmente 11 niños y 19 niñas). La mayoría de estos niños y niñas no participan en actividades extraescolares, encontrándose durante gran parte de la tarde en las calles y campos cercanos. La actuación también se dirigirá a las madres y padres de éstos, estimando la participación en 6 madres, y 2 padres.</p>	
C.- Objetivo de la actuación	
<p>A.- Favorecer el desarrollo cognitivo, psicomotor, afectivosocial y de la personalidad de los niños de las familias más desfavorecidas, a través del juego, los juguetes y las actividades lúdicas adecuadas a cada edad:</p> <ul style="list-style-type: none">* Conseguir que participen regularmente el 30% de la población comprendida entre los 4 y 10 años, del CEIP Virgen de la Cabeza.* Implicar al mayor número de padres-madres en el desarrollo de la ludoteca, realizando intervenciones conjuntamente madres-padres-hijos. <p>B.- Prevenir y detectar posibles situaciones de negligencia/maltrato infantil.</p>	
D.- Descripción de la actuación	
<p>Continuidad en el funcionamiento de un espacio para menores de familias más desfavorecidas de la zona, donde a través del juego se promueva el aprendizaje, el desarrollo de capacidades cognitivas, la educación en valores, la instauración de hábitos saludables, etc; además se contemplará la información y orientación de los padres de los menores asistentes (material elaborado en la ludoteca), y fomentar las actividades conyuntas padres-hijos.</p> <p>Se priorizará a aquellos niños más desfavorecidos socialmente, cuyas situaciones familiares presenten problemáticas diversas, y que desde el ámbito de los servicios sociales comunitarios se esté proporcionando tratamiento familiar, por situación de alto riesgo social.</p>	

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)
6.2	DESCRIPCIÓN POR ACTUACIÓN (Deberá cumplimentar un modelo por cada una de las actuaciones consignadas en el/los cuadro/s 6,1,C)
Nº ORDEN DE LA ACTUACIÓN CONSIGNADO EN EL RESPECTIVO CUADRO 6.1: 2	
Zona	LA DEHESA - EL FUERTE
A.- Título	
MEDIACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO FAMILIA - CENTRO ESCOLAR	
B.- Análisis de la situación y justificación de las necesidades de la actuación (Cuantificar beneficiarios por sexo, edad, procedencia, minoría étnica, etc. que justifiquen la necesidad de realizar esta actuación)	
<p>Se han detectado un grupo de familias, pertenecientes al colectivo gitano (19 familias), y usuarias de los servicios sociales municipales (12 familias), que no mantienen apenas relación con el centro escolar de la zona, y el con el IES de referencia, desentendiéndose de todas las cuestiones relativas al rendimiento escolar de sus hijos, que van desde no acudir a las citaciones de tutoría, no recoger calificaciones de sus hijos, no solicitar los distintos recursos educativos y extraescolares presentes en la zona, no controlar el material escolar ni libros de sus hijos, ... Pérdida de recursos existentes a nivel local y autonómico por "dejadez" de funciones, por desconocimiento, por pasividad, ... Estimamos que los menores beneficiarios serán 12 alumnos de Secundaria (7 hombres y 5 mujeres, del IES Pérez de Guzmán), y 12 alumnos y 11 alumnas de Primaria.</p>	
C.- Objetivo de la actuación	
<p>* Mejorar la participación e implicación de las madres y padres en la dinámica de los centros escolares de la zona, a través de un proceso de acompañamiento individualizado.</p> <p>* Reducir posibilidades de fracaso escolar asociados a la falta de interés y de expectativas educativas derivadas del sistema escolar de familias multiproblemáticas.</p>	
D.- Descripción de la actuación	
<p>Se iniciará con la concreción de las familias que, teniendo en cuenta los datos del curso anterior, y la información de los propios servicios sociales, tienden a dejarse llevar, y muestran escaso interés por la evolución de sus hijos en el centro escolar.</p> <p>Una vez determinadas éstas, se mantendrán entrevistas y visitas domiciliarias, sensibilizando sobre estas necesidades, y la posibilidad de ser acompañados en este proceso, por personal del programa.</p> <p>A su vez se abrirá un proceso de mediación con los centros escolares, de forma que se afronten de forma adecuada las dificultades existentes en las relaciones de estas familias con éstos; promoveremos el acceso a los recursos educativos existentes (refuerzo alimentación infantil, ...</p>	

NORMATIVA RELACIONADA

<http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/ayudas/17/03/20171026%20Resoluci%C3%B3n%20de%20concesi%C3%B3n%20definitiva.pdf>

- RESOLUCIÓN DE 26/10/2017 DICTADA POR LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA INTERVENCIÓN EN ZONAS CON NECESIDADES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL AL AMPARO DE LA ORDEN DE 13 DE MARZO DE 2017, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FORMACIÓN DE JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, COMUNIDAD GITANA, PERSONAS MIGRANTES, PERSONAS SIN HOGAR, ATENCIÓN EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES PARA INTERVENCIÓN EN ZONAS CON NECESIDADES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y VOLUNTARIADO, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, PARA EL EJERCICIO 2017.